

## **ACUERDO No. 02 ENERO 26 DE 2016**

Por medio del cual se modifica el Régimen Interno para el Manejo Presupuestal de Electrohuila S.A E.SP

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- La Junta Directiva expidió mediante Acuerdo No. 005 de 1998 el Régimen Interno para el Manejo Presupuestal de Electrohuila S.A E.S.P.
- El Acuerdo No. 005 de 1998 en la actualidad no responde a las necesidades de la compañía ni contribuye a la agilidad en la toma de decisiones que exige un mercado en competencia, por lo que se recomienda introducirle algunas reformas puntuales.
- Algunas disposiciones del Acuerdo No. 005 de 1998 adolecen de imprecisiones técnicas o falencias en la redacción que generan interpretaciones disimiles.
- Es conveniente introducir modificaciones al Régimen Interno para el 4. Manejo Presupuestal de Electrohuila S.A E.S.P. vigente.

## **ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Acuerdo No. 005 de 1998 así,

- Se reforma el artículo 10º el cual quedará así: 1.
  - "ARTICULO 100. OBLIGACIONES CON CARGO A PERIODOS POSTERIORES. La Junta Directiva podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores para los cuales no haya presupuesto aprobado y exista viabilidad financiera en los flujos de caja futuros.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de los ejercicios societarios posteriores correspondientes".



ww.electrohuila.com.co .

Neiva - Huila



## **ACUERDO No. 02 ENERO 26 DE 2016**

- Se deroga el inciso segundo del artículo 120 y se modifica el artículo 17 los cuales quedarán así:
  - "ARTICULO 12°. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, que se causen durante la vigencia respectiva. los citados gastos de funcionamiento se componen de los servicios personales, gastos generales y trasferencias
  - ARTICULO 17°. No se podrán contraer obligaciones que no se hayan programado en el presupuesto del ejercicio societario respectivo, de manera que se garantice la existencia de ingresos suficientes para atender estos gastos.

Los gastos causados y no pagados deberán incluirse en el presupuesto del ejercicio societario siguiente como una cuenta por pagar."

- Se reformar el artículo 15º el cual quedará así: 3.
  - "ARTICULO 15o. Una vez aprobado el presupuesto por parte de la Junta Directiva podrán iniciarse de manera inmediata los trámites para la contratación. La ejecución del contrato comenzará en el ejercicio societario correspondiente"

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, enero 26 de 2016

PRESIDENTE

**SECRETARIO** 

www.electrohuila.com.co .